



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 01 FEB 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 167723-2015, presentado por **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20136150473, con domicilio en Jr. Crane N° 102, Urb. Jacaranda II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 015-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 195-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 195-2013-ANA-DGCRH del 23.07.2013, se renovó a favor de **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la planta "La Gringa" de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 01, hacia el río Parcoy, ubicada en la localidad de Retamas, distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 015-2011-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años con eficacia anticipada al 18.01.2013, la misma que venció el 18.01.2016;

Que, con escrito presentado el 09.11.2015, la recurrente ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 018-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda, entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la planta "La Gringa" de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 01, ubicada en la localidad de Retamas, distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de la Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 015-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 195-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha el monitoreo de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, será con una frecuencia trimestral



(1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de julio-setiembre y 4^o trimestre de octubre-diciembre).

- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.
- d. Deberá comunicar en el 3er trimestre del 2016 del reporte de monitorio, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-205-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 18.01.2016; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la planta "La Gringa" de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 01, ubicada en la localidad de Retamas, distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de la Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 015-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 195-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18S)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
M-3A	Aguas residuales domésticas tratadas de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 01	78 840	2,5	9 113 422	226 515,04	Continuo	Doméstico	Minería	Río Parcoy	Categoría 4

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 18.01.2016.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18S)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
M-3A	Aguas residuales domésticas tratadas de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 01	78 840	2,5	9 113 422	226 515,04	Continuo	Doméstico	Minería	-	-	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM y en el D.S. N° 010-2010-MINAM, caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
M-3A-1	Río Parcoy a 100 m. aguas arriba del punto de descarga M-3A	-	-	9 113 319,58	226 537,62	-	-	-	Río Parcoy	Categoría 4	Aceítas y grasas, coliformes termotolerantes, DBO ₅ , DQO, pH, STS, temperatura.	
M-3A-2	Río Parcoy a 100 m. aguas abajo del punto de descarga M-3A	-	-	9 113 509,28	226 465,42	-	-	-				



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 78 840 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4º.-Notificar la presente resolución a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua